

Expediente: 7441/2023

INFORME – PROPUESTA DE INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CONTRATACIÓN: OBRAS DE EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DEL MUELLE AZ-1 DEL PUERTO DE BILBAO”

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO:

1.1.- Necesidad:

Recientemente ha finalizado la ejecución de las obras del Proyecto de Prolongación del Muelle AZ-1 del Puerto de Bilbao. La referida actuación consistía en la materialización de la prolongación del Muelle AZ-1 en aproximadamente 250 metros de línea de cantil y casi 50.000 m² de explanada asociada, permitiendo con ello dar respuesta a la situación de congestión operativa que sufren los muelles AZ-1, AZ-2 y AZ-3 destinados todos ellos a graneles sólidos. Sin embargo, dentro del alcance de dicha actuación no se incluye su acabado de urbanización (pavimentación, drenaje, vial de acceso, etc.).

Por ello, con objeto de proceder a su puesta en servicio para la explotación portuaria resulta necesario acometer las obras de urbanización de los 50.000 m² de superficie generados con la prolongación del muelle AZ-1. A tal efecto, se ha redactado el “Proyecto de Urbanización de la Prolongación del Muelle AZ-1 del Puerto de Bilbao”, que tiene por objeto la definición y detalle de aquellas unidades de ejecución necesarias y habituales para dicha tipología de obras que permitan la inmediata puesta en servicio de la nueva superficie portuaria, necesaria para dar servicio a las demandas de los operadores portuarios, si bien, en este caso se ha implementado en la ejecución de las obras un enfoque de sostenibilidad ambiental adicionalmente en la definición técnica de las mismas.

1.2.- Alcance del contrato:

El presente contrato de obras comprende la ejecución del “Proyecto de Urbanización de la Prolongación del Muelle AZ-1 del Puerto de Bilbao”. Dicho proyecto tiene por objeto la definición de las unidades de obra y de los procesos constructivos para la correcta ejecución de las obras consistentes en la pavimentación de la explanada del muelle, la ejecución de un nuevo vial de acceso rodado en prolongación del existente en el Dique de Zierbena y su respectivo sistema de drenaje, y la renovación del pavimento del actual vial de acceso al cantil del Muelle AZ-1, actuaciones todas ellas necesarias para la puesta en servicio de la nueva superficie portuaria.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:



Atendiendo a la necesidad de la presente contratación, justificada en el apartado anterior, procede iniciar el presente procedimiento de contratación del servicio de referencia, tal y como se recoge en el “Proyecto de Urbanización de la Prolongación del Muelle AZ-1 del Puerto de Bilbao” y en el Pliego de Condiciones Particulares.

3.- DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES:

La naturaleza del presente contrato no permite su división en lotes, ya que se trata de la ejecución de un proyecto completo, con unidades de obra homogéneas y en el que el ejercicio de las actividades por parte de una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría significativamente la ejecución del contrato en tiempo y forma, dado que la perentoriedad de los plazos para la explotación portuaria implica la necesaria coordinación y planificación de las actividades por un único contratista, por la eficiencia y reducción de costes que ello supone.

Finalmente, procede considerar que constituyen tareas críticas, que deberán ser ejecutadas directamente por el Contratista, sin que puedan ser subcontratadas (artículo 215.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre), las siguientes: a) Fabricación de mezclas bituminosas en caliente; b) Puesta en obra de mezclas bituminosas en caliente. La ejecución de estas actividades o unidades de obra debe realizarse con la máxima fiabilidad y seguridad técnica, para lo cual es preciso disponer en la ejecución de la obra los medios técnicos adecuados para la fabricación de las mezclas bituminosas en plantas técnicamente acondicionadas para ello que garanticen tanto los estándares de calidad especificados en Proyecto, como la garantía de suministro en destino final en las explanadas de la APB en los plazos y en las condiciones técnicas requeridas. Asimismo, en el extendido y compactación de las mezclas bituminosas es preciso disponer de equipos de extendido con la capacidad de producción de extendido acorde con los plazos de ejecución requeridos, así como asegurar la necesaria coordinación entre equipos para evitar interferencias entre los mismos como condición estrictamente necesaria para el cumplimiento de los plazos contractuales. Las condiciones anteriormente indicadas adquieren la condición de críticas en el desarrollo del contrato por las razones anteriormente indicadas y por tanto es preciso que se realicen por el contratista adjudicatario.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PLAZO:

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.969.206,83 €), I.V.A. excluido, para el plazo de ejecución de las obras del contrato de cuatro (4) meses.

En relación con los costes considerados para la determinación del presupuesto base de licitación, I.V.A. excluido, procede indicar que éste es adecuado a los precios de mercado, tal y



como se recoge y desglosa en el Proyecto, habiéndose procedido a la actualización de los precios del Proyecto para su licitación, y que comprende el desglose de los costes directos e indirectos precisos para la ejecución del contrato, así como otros gastos eventuales calculados para su determinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 LCSP.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación obedece al siguiente desglose:

PEM (presupuesto ejecución material):	2.495.131,79 €
Gastos generales y Beneficio industrial (13%. + 6%) del PEM	474.075,04 €
Presupuesto base licitación (I.V.A excluido €)	2.969.206,83 €

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato asciende a DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.969.206,83 €), I.V.A. excluido, quedando incluido en el citado importe cualquier forma de opción eventual, y las eventuales prórrogas del contrato, así como el resto de los costes referidos en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Este valor estimado se desglosa conforme se indica a continuación:

Presupuesto base de licitación (I.V.A excluido €)	2.969.206,83 €
Importe de las modificaciones previstas (I.V.A. excluido).	No aplica.
TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (I.V.A excluido).	2.969.206,83 €

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:

Se trata de un contrato de obras cuyo objeto entra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 3/2020, pero cuyo valor estimado hace que por cuantía quede excluido, y, en consecuencia, le resulta de aplicación la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto-ley 3/2020, en conexión con la Disposición Adicional 8ª, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no sujeto a regulación armonizada de tal manera, que la licitación únicamente exige su publicación en el perfil del contratante.

En este sentido, se propone como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, previsto en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público, con utilización de varios criterios de adjudicación, todos ellos sujetos a evaluación automática.

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigidos para concurrir a la presente contratación cumplen con los requisitos establecidos por los artículos 87 y 88 de la Ley 9/2017.

Por tratarse de un contrato de obra de valor estimado superior a 500.000 euros, será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras, conforme a lo establecido en el art 77 de LCSP. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Se prevé la adscripción de medios personales, pero no de medios materiales para la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 76 de la Ley 9/2017. Al respecto, se indica que el equipo técnico deberá incorporar, como mínimo, las siguientes categorías y funciones, con la capacitación mínima acreditada que se indica a continuación, tanto en términos de titulación académica como en términos de experiencia profesional, indicándose, por orden de relevancia, los siguientes:

- EQUIPO TÉCNICO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (se deberá identificar a los miembros del equipo de trabajo):

1.- Un/a (1) Jefe/a de Obra: con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil, con una experiencia acreditada mínima de cinco (5) años en el desempeño específico de las funciones de jefatura de ejecución de contratos de obras que incluyan trabajos de pavimentación. Su dedicación será a tiempo parcial (50%).

2.- Un/a (1) Encargado/a de Obra con una experiencia acreditada mínima de cinco (5) años en el desempeño específico de las funciones de encargado de obra en contratos de obras que incluyan trabajos de pavimentación. Su dedicación será a tiempo completo.

Los criterios de adjudicación del Pliego de Condiciones Particulares incluyen criterios cualitativos y criterios relativos al precio, siendo todos ellos criterios sujetos a evaluación automática, y cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 145 de la Ley 9/2017.

En lo que se refiere a los criterios que se han considerado adecuados para adjudicar este contrato, estos han sido:



Criterios evaluables de forma automática, que comprenden:

- (i) Precio (proposición económica PE) (70 puntos): para determinar la oferta más ventajosa en términos más económicos, y
- (ii) Criterios cualitativos de adjudicación sujetos a evaluación automática (P_{CCEA}) (30 puntos): y que consisten en la oferta relativa a la reducción del plazo de ejecución de las obras y a la reducción de la huella de carbono en relación con la flota de camiones que se destine al transporte a obra de las mezclas bituminosas.

Igualmente, se establece una condición especial de ejecución de carácter social, de conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, consistente en que la empresa adjudicataria adopte durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, todas aquellas medidas que resulten de aplicación y vayan encaminadas a promover la igualdad de hombres y mujeres en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el PCP. La vinculación del criterio social y en este caso, de igualdad de género, con el objeto del contrato, debe ser entendida en términos amplios, en aspectos relativos a la calidad de la contratación. En ese sentido, queremos justificar cómo, para este órgano de contratación, el establecimiento de medidas que fomenten la igualdad de género en el empleo, en la contratación administrativa, es un mandato legal, un compromiso político y un objetivo de gestión.

7.- TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

El Puerto de Bilbao tiene escasez de superficie concesionable, en la actualidad, existiendo diversos proyectos de implantación que requieren de la ejecución inmediata de esta obra y su finalización en primavera de 2024, por lo que es necesario que las obras se contraten a través del procedimiento de urgencia, a fin de que se pueda efectuar el inicio de estas a la mayor brevedad posible, por lo cual se podrán reducir a la mitad los plazos procedimentales referidos a las fases de licitación, adjudicación y formalización del contrato establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

Lo que hago constar a efectos de la tramitación del expediente de contratación, como requisito previo a la aprobación del expediente de contratación por parte del Órgano de Contratación de la Entidad.

En Santurtzi, a 2 de agosto de 2023.

EL DIRECTOR GENERAL,
Fdo: Carlos Alzaga Sagastasola



